

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021

Ordinario [Ejecución Costas] No. 2012 – 00610

Téngase en cuenta que el abogado Luis Mario Cobos Macias en su condición de Curador *Ad-Litem* de los ejecutados se notificó personalmente de las presentes diligencias, quien oportunamente, formuló excepción de mérito la que denominó “*caducidad de la acción ejecutiva*”.

No obstante, el despacho se abstiene de dar trámite a la misma, atendiendo que nos encontramos frente al cobro de unas costas procesales, y conforme con lo reglado el numeral 2 del artículo 442 del C.G del P., que señala que: “**Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.**” (negrilla fuera del texto).

En firme esta decisión, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 9 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria